

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con memorial allegado por el apoderado judicial BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A, mediante el cual solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el 12 de junio de 2025 a partir de las 9:00 am, toda vez ya había sido notificado con antelación para asistir ante la Superintendencia de Industria y Comercio a otra audiencia judicial, lo cual acreditó con copia de la decisión de dicha entidad.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 10 de junio de 2025.



VERÓNICA CASTRO GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO	VERBAL SUMARIA – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JOSÉ ÓMAR GARCÍA RESTREPO
DEMANDADA	SOCIEDAD BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
RADICADO	170014003008-2024-00968-00

En vista de la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, apoderado judicial de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A, solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el 12 de junio de 2025 a partir de las 9:00 a.m, en razón a que ya había sido notificado con antelación para asistir ante la Superintendencia de Industria y Comercio a otra audiencia judicial, lo cual acreditó con copia de la decisión de dicha entidad, encuentra este Despacho precedente tal solicitud.

Consecuencialmente, se aplaza la audiencia y se fija como nueva fecha y hora para su realización, a términos del artículo 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el día **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 9:00 A.M.**

Se reiteran a las partes las advertencias hechas en la citación a audiencia contenidas en el auto del 18 de marzo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTA: PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NRO. 095 DEL 11 DE JUNIO DE 2025.

Firmado Por:
Maria Del Carmen Noreña Tobon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2972422be0d113e680250ebb87837b9e59ba7b2a4342cc237209b8b3a863259**

Documento generado en 10/06/2025 05:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>